

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 176

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinte (20) de febrero del
año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: *IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD*
Demandante: *JAVIER TASCON GALARZA*
Demandado: *OLGA LUCIA TASCON GUTIERREZ*
Radicado: *76-147-31-84-001-2022-00025-00*

El apoderado judicial de la parte demandada solicita al juzgado se re programe la audiencia que fue fijada a través de auto de fecha del 24 de enero de 2023, para el día 21 de febrero de 2023, toda vez que tiene una cita médica de control en el hospital militar de Bogotá, aportando la correspondiente constancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado accederá por única vez a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandada y reprogramará nuevamente la audiencia conforme a lo establecido en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso

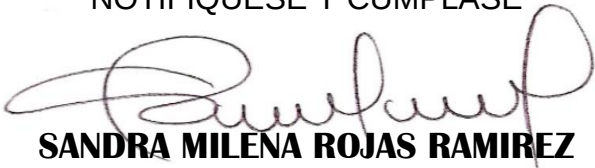
En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REPROGRAMAR la audiencia de que trata los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso fijada para el **día 21 de febrero de 2023 a la hora de las 9:00 A.M.**, dentro de este proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2º) En consecuencia, **FIJAR** el día **07 DE MARZO DEL AÑO 2023 A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)** para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **FEBRERO 21 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **028** La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afc880c8454a94e2c8b491662358e35b423bdc732678acfd62aa260edd7e47a1**

Documento generado en 20/02/2023 06:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>